



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE TURISMO Y DEPORTES

12185

Resolución de concesión y reconocimiento de 8 subvenciones en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de niños y jóvenes a las actividades extraescolares deportivas durante el curso escolar 2020/2021 en la isla de Mallorca

BDNS: 518618

El consejero ejecutivo de Turismo y Deportes, por delegación del Consejo Ejecutivo (BOIB nº 111 de 13/08/2019) el 28 de octubre de 2021 dictó la resolución que se transcribe a continuación, modificada por resolución de fecha 29 de noviembre de 2021:

“Antecedentes

1. En fecha 29 de julio de 2020 por medio de Acuerdo del Consejo Ejecutivo se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de niños y jóvenes a las actividades extraescolares deportivas durante el curso escolar 2020/2021. El extracto de esta convocatoria se publicó en el BOIB nº. 147, de 25 de agosto de 2020.
2. En fecha 23 de septiembre de 2020, el consejero ejecutivo resolvió suspender la tramitación y concesión de nuevas ayudas (BOIB nº. 166, de 26 de septiembre de 2020).
3. Vista la documentación justificativa de las dependidas subvencionadas derivadas de la inscripción de niños y jóvenes a las actividades extraescolares deportivas durante el curso escolar 2020/2021 presentadas por las personas beneficiarias.
4. Visto el informe de la técnica jurídica de la Dirección Insular de Deportes y del secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes, relativo a la documentación justificativa presentada.
5. La existencia de crédito adecuado y suficiente resta garantizado en la aplicación presupuestaria 30.23199.48980 del presupuesto 2021 del Consejo de Mallorca, dado que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a la mencionada convocatoria.
6. En fecha 26 de octubre de 2021, la intervención delegada ha emitido el informe de fiscalización previa.

Fundamentos de derecho

1. Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.
2. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
3. Convocatoria de subvenciones destinadas a familias consistente en una ayuda económica de los gastos derivados de la inscripción de niños y jóvenes a las actividades extraescolares deportivas durante el curso escolar 2020/2021 en la isla de Mallorca.
4. El artículo 39.2 h) del Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado en sesión plenaria de día 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89 de 19 de julio de 2018), corresponde a los consejeros ejecutivos reconocer y liquidar las obligaciones y solicitar al Departamento de Hacienda y Función Pública que ordene los pagos correspondientes.
5. Por medio de Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 13 de agosto de 2019 (BOIB núm.111) se delegó en las personas titulares del Departamentos del Consejo Insular de Mallorca la competencia para resolver cualquier actuación derivada de la concesión de las subvenciones (modificación de la concesión, reintegro, pérdida del derecho al cobro de la subvención, etc.) siempre que no se modifique el objeto de la subvención.

Por todo el expuesto dicto la siguiente:



Resolución

Primero.- Conceder las subvenciones de la convocatoria destinadas a familias consistente en una ayuda económico de los gastos derivados de la inscripción de niños y jóvenes a las actividades extraescolares deportivas durante el curso escolar 2020/2021 a la isla de Mallorca, a favor de las personas beneficiarias que se relacionan, y por la cuantía que se indica en la tabla siguiente:

EXP.	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	CUANTÍA
AAEE20_1766	*****	43087024C	500,00 €
AAEE20_1767	*****	43134605Z	500,00 €
AAEE20_1768	*****	43032561K	250,00 €
AAEE20_1769	*****	18236318D	250,00 €
AAEE20_1770	*****	43023371P	250,00 €
AAEE20_1771	*****	24370683K	250,00 €
AAEE20_1772	*****	43099810H	250,00 €
AAEE20_1773	*****	44329324K	47,40 €
		TOTAL	2.297,40 €

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 30 23199 48980, a favor de las personas beneficiarias y por los importes que se relacionan del punto primero de esta resolución.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por las personas beneficiarias por los importes siguientes:

EXP.	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	CUANTÍA
AAEE20_1766	*****	43087024C	3.800,00 €
AAEE20_1767	*****	43134605Z	860,00 €
AAEE20_1768	*****	43032561K	660,00 €
AAEE20_1769	*****	18236318D	690,00 €
AAEE20_1770	*****	43023371P	730,00 €
AAEE20_1771	*****	24370683K	979,00 €
AAEE20_1772	*****	43099810H	540,00 €
AAEE20_1773	*****	44329324K	530,00 €
		TOTAL	8.789,00 €

Cuarto.- Reconocer la obligación a favor de las personas beneficiarias relacionas con cargo de la aplicación presupuestaria 30.23199.48980 del presupuesto 2021 del Consejo de Mallorca.

EXP.	PERSONA BENEFICIARIA	NIF	CUANTÍA
AAEE20_1766	*****	43087024C	500,00 €
AAEE20_1767	*****	43134605Z	500,00 €
AAEE20_1768	*****	43032561K	250,00 €
AAEE20_1769	*****	18236318D	250,00
AAEE20_1770	*****	43023371P	250,00
AAEE20_1771	*****	24370683K	250,00
AAEE20_1772	*****	43099810H	250,00
AAEE20_1773	*****	44329324K	47,40 €
		TOTAL	2.297,40 €

Quinto.- Notificar esta Resolución a las personas beneficiarias mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y a la intervención delegada.



Recursos

Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante *el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda*, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante *el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda*, sin límite de tiempo.

No obstante lo anterior se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 30 de noviembre de 2021

El consejero ejecutivo de Turismo y Deportes
Andreu Serra Martínez

